

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No.

Cuaderno No. 3.3.17.29

Año 1806

No. de hojas útiles 2

Junta de hacendados de los valles de AMANCAES, PIEDRA LISA y BARRIO NUEVO, jurisdicción de la ciudad de LIMA, para efectuar la mensura y limpia anuales de las acequias. D. Manuel de Artázar, dueño de los baños públicos, fue designado diputado de dichos valles.- Era Juez de Aguas el conde de Velayos y marqués de Santiago.

Observaciones

Clasificación SUBSECCION: A G U A S.

CA-JA 1
CAS 217
DOC 270
f 2



En quartillo.

SELLO CUARTO, VN CVAR
FELLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENT-
TOS Y SIETE.

Siendo llegada la Eracion oportuna enq. se
debe tratar deq. sequieren las aguas q. fertilizan
los campos de los Valles de la Piedra Lisa, Amancaes,
y Barrionuevo p. que se reanfiguentos (Españes que
existen las locas de sus respectivas Comarcas, igualmente
que la limpia de la Acequia pñal. y las de mas
peculiarer de aquellos Tierras, como tambien el
q. se elija nuevo Diputado: El Guarda de dicho
Valles proceda a citar a todos los Hacendados, para
q. indispensablern. concurran a la Casa de mi habi-
tacion el Martes veinte del presente Mes a las
trece de la tarde, bajo la inteligencia deq. a se que
no concurriere le parara el perjuicio que haya
lugar. Lima, y Mayo 13. de 1806.

Velayos

[Signature]

Procedido y firmado p. el v. Conde de Velayos, y Marq.
de Santiago del orn. de este nom. Reg. perpetuo de esta
Ciudad, y con jurisdic. igualm. q. suen privativo de
aguas de ella, en el dia de mi fca.

Ante mi.

[Signature]
Nig. Ant. de Arana
Ten. del m. del Exmo. Cav. do

Doy fee: haber asistido el Guarda de los Valles q. en el
auto antecedente se enumeran, q. cito a todos los Hacendados
y Molineros. Lima y Mayo diez y nueve de mil ochocientos seis.

[Signature]

En la Ciudad de los Reyes el Trece en veinte de Mayo
de mil ochocientos ochenta y seis se congregaron en Casa del
Señor Conde de Melayor, y Marques de Santiago el Orden
de este nombre, Reg. perpetuo de esta Capital, y Juez pro-
vativo de aguas de ella y con jurisdicción por V. M. los Sta-
condados del Valle de la Piedra Liza, Amancaes, y
Barrio nuevo; Atabex: D. Pedro Juan de Saldías Dip.
el Sr. Conde de las Lagunas, D. Man. de Alvaraz, Don
Ignacio Melendez, y varios Molineros; y lo q. por ante
mi se trató, y acordó es lo siguiente.

En esta Junta, despues de haber hecho presente D.
Juan Pedro Saldías varios puntos Respectivos al
buen orden, y arreglo de las Terras, expuso que era
tambien muy urgente se procediere a elegir Diputado
por q. ya no podia continuar con este cargo, y q. lo habia
servido dos años consecutivos: Con este motivo se
invito con la Diputacion al Sr. Conde de las Lagunas
q. se excusó con justos y validos fundamentos, en cuya virtud
se traxo a consideracion a otros Hacendados, por que
quienes se pudiesen tambien dificultar, en cuya
virtud dijo D. Juan Pedro Saldías, q. en las actuales
circunstancias era muy oportuno se nombrase por
Diputado ad. Manuel de Alvaraz Dueno de los Bares
publicos, pues a demas de sus aptitudes personales
tenia el merito de haber dado un crecido aumento
de Riego a las aguas del Luquío, Alas q. con justicia
volvian tambien una asignacion para Rigar
las tierras de los Condesales q. compró a la Ciudad
al pie del Cerro q. hace costado al Pano militar,
y los siguientes: En este supuesto, propuso el Sr. Juez
a los circunstantes q. Diputado del pres. año al indivi-
duo D. Manuel de Alvaraz y contentaron todo
conforme q. celebraban la eleccion, en fuerza de lo
qual aceptó el Sr. Jefe D. Man. la Diputacion,
duplicando q. el dia de la mensura grat. Alou

aguas, se tubiere presente la asignacion de agua q. tenia
incomunicada; ad. Como d. Juan Pedro Saldias, que
desde luego se le hacia el Senalam. p. q. era acreedor
a el, mediante el aumento de aguas que con otra abas,
e incubacion habia dado al Suquio; pero q. sea qual
fuere la Carr. a Regon con q. se le dote, esta no hade re-
gularse en la medida q. se haga p. lo respectivo a los
Valles de Piedra Liza, Amarras, y Barriomuro, aque-
desistieron todos los conuenciones, y aprobo el Sr. D. Juan

Tambien se hizo p. q. era preciso designar dia
para q. se requirien las aguas; y confiado el asunto, de comun
acuerdo se señalo el dia veinte y quatro de Junio proximo.

Finalm. se expusieron algunos Molinos el perjuicio q.
unos otros se inferian con la omision de no limpiar
sus topas, y asi algunos limpiaba desaba las Arenas a
modo q. abierta la compuerta caen las conduccion las
aguas. Aun permanecian q. enaban inferiores vno
gandole no poco perjuicio; y q. para evitar este
era necesario q. todos limpiasen con pertinencia,
y a rasar los escambros y Arenas a unos lugares
de donde se rotasen en la pacho de barricos a sitios
distantes: lo q. desde luego se mando q. con Senoria
q. an se practicare bajo el aperebim. de veinte y cin-
co p. de multa q. irremisiblem. se le exipian a los con-
traventores. Con lo q. se concluyo esta junta que
firmo con Senoria, Reysee.

El Conde de Selayas
y Marq. de Santiago

Ante mi

M. A. de Arana